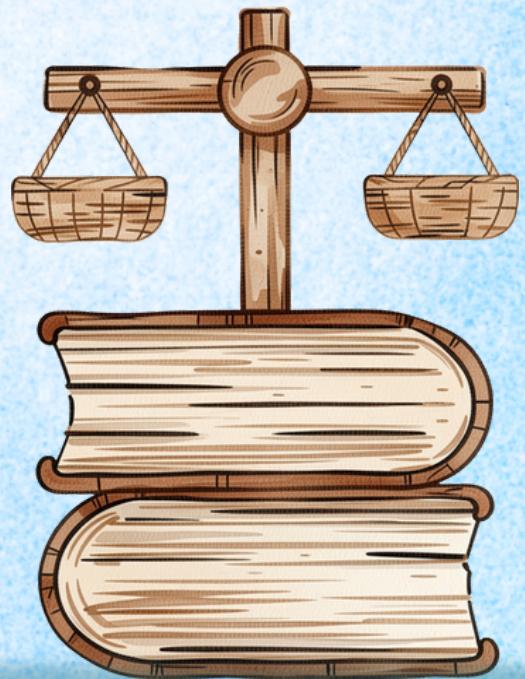


KIT DE HERRAMIENTAS DE INCIDENCIA DEL
ÍNDICE OUT OF THE SHADOWS | Hoja informativa

Uso de los puntajes del Índice Out of the Shadows en la incidencia

Pilar de justicia



Researched and developed by

**ECONOMIST
ENTERPRISE**



**Together
for girls**
STRENGTH IN NUMBERS

**brave
movement.**

Tabla de contenido

Sobre la hoja informativa	1
Cómo funciona la justicia en sistemas que responden	1
Qué abarca el pilar de justicia	2
Cómo interpretar cada puntaje	4
Cómo utilizar esta hoja informativa en acciones de promoción	12
Cómo dar una dimensión humana a la justicia	13
Situación actual	13
Situación posible	14
Situación actual - justicia en línea	15
Situación actual - justicia en línea	16
Cómo seguir	17



Researched and developed by



Uso de los puntajes del Índice Out of the Shadows en la incidencia

Pilar de justicia

Sobre la hoja informativa

Esta hoja informativa es una de las herramientas de promoción del Índice Out of the Shadows (“el Índice”). En ella, se explica qué mide el pilar de Justicia, incluidas las dimensiones en línea y fuera de línea, qué significan los puntajes y cómo utilizar los resultados en acciones de promoción.

Está dirigida a organizaciones de la sociedad civil (OSC), sobrevivientes, jóvenes activistas y a quienes trabajan con responsables de políticas públicas y autoridades en materia de leyes, aplicación de la ley y procedimientos de justicia adaptados a la niñez en casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Cómo funciona la justicia en sistemas que responden

Niños, niñas y adolescentes están protegidos por la ley frente a todas las formas de violencia. El castigo corporal está prohibido en todos los ámbitos, incluido el hogar. La ley establece la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años, sin excepciones. La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes está claramente definida y penalizada.

Cuando un niño, niña o adolescente atraviesa una situación de violencia sexual, acude a un sistema diseñado para protegerlo. Una persona especializada le realiza una entrevista en un espacio privado, con un lenguaje adecuado a su edad. La entrevista se graba para evitar que tenga que repetir su relato en el tribunal. Una persona de confianza permanece a su lado. No existe un plazo que presione a la

víctima a revelar lo ocurrido: la ley reconoce que estos procesos pueden llevar tiempo. Si la persona agresora se encuentra en otro país, la cooperación internacional permite que no eluda la responsabilidad. Cuando el caso llega a juicio, el niño, niña o adolescente cuenta con protección para evitar contacto con la persona acusada. En lugar de exigirle valentía, el sistema está preparado para acompañar a la víctima con cautela.

Si alguien contacta a un menor en línea, por ejemplo, una persona adulta que lo manipula para que comparta imágenes sexuales, la ley lo reconoce como grooming y lo tipifica como delito. Las imágenes del niño, niña o adolescente se consideran prueba de violencia. Una persona de confianza puede realizar la denuncia rápidamente. Las plataformas y los proveedores de servicios de Internet tienen la obligación de reportar material de abuso sexual infantil. Investigadores capacitados pueden preservar la evidencia digital antes de que desaparezca. Si la persona agresora se encuentra en otro país, las autoridades pueden actuar de forma coordinada a nivel internacional. No se responsabiliza ni se vuelve a exponer a la víctima.

Esto es lo que hacen posible los sistemas de justicia sólidos.

El pilar de justicia del Índice Out of the Shadows mide si los países han establecido las bases necesarias para hacerlo realidad.

Qué abarca el pilar de justicia

El pilar de justicia mide si un país cuenta con las leyes, la capacidad de aplicación y los procedimientos adaptados a la niñez necesarios para proteger a niños, niñas y adolescentes frente a la violencia sexual y para garantizar que las personas responsables rindan cuentas cuando ocurra. Abarca tanto la justicia fuera de línea como en línea, desde los marcos legales que previenen la violencia hasta los sistemas que responden cuando un niño, niña o adolescente los necesita.

Sus 17 indicadores y subindicadores abarcan leyes, políticas, programas y servicios clave que los gobiernos deberían garantizar. A continuación, se describe qué mide cada indicador y cómo contribuye a la justicia.

Indicador	Qué mide	Por qué es importante	Rango de puntaje
4.1 Leyes contra el castigo corporal	Si el país ha prohibido el castigo corporal contra niños, niñas y adolescentes en todos los ámbitos, incluido el hogar.	El castigo corporal normaliza la violencia contra niños, niñas y adolescentes. Su prohibición en todos los ámbitos, incluido el hogar, constituye una protección legal fundamental.	0-3
4.2 Edad mínima legal para contraer matrimonio	Si la edad mínima legal para contraer matrimonio es de 18 años, sin excepciones.	El matrimonio infantil expone a niños, niñas y adolescentes a la violencia sexual y la explotación; las excepciones debilitan su protección.	0-2
4.3 Leyes que abordan la violencia sexual contra niños y niñas	Siete subindicadores que abarcan la edad de consentimiento; la violencia con y sin contacto; el abuso sexual intrafamiliar; el abuso de poder; la trata; y la explotación sexual.	Las definiciones claras cierran vacíos legales y fortalecen la sanción de estos delitos.	0-2
4.4 Leyes que abordan la violencia sexual en línea			
4.4.1 Grooming en línea	Si la legislación tipifica como delito el grooming en línea de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales.	El grooming suele ser el paso previo a la violencia sexual con contacto; debe definirse claramente y considerarse un delito, incluso si no existe intención de encuentro.	0-3
4.4.2 Material de abuso sexual infantil	Si la legislación define y penaliza los delitos relacionados con material de abuso sexual infantil facilitado por tecnologías, incluida su posesión.	Cada imagen corresponde a un niño o niña que ha sufrido daño; una legislación integral sobre material de abuso sexual infantil es fundamental para la seguridad en línea.	0-4
4.4.3 Obligación de denunciar del proveedor de servicios de Internet	Si los proveedores de servicios de Internet están obligados a reportar a las autoridades el material sospechoso de abuso sexual infantil.	La obligación de reportar permite detectar estos casos y actuar con rapidez para proteger a niños, niñas y adolescentes.	0-1

Indicador	Qué mide	Por qué es importante	Rango de puntaje
4.5 Extraterritorialidad y extradición	Si existen disposiciones que permiten actuar en casos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes cuando involucran más de un país.	Las personas agresoras no deben eludir la justicia trasladándose a otro país.	0-2
4.6 Reforma de los plazos de prescripción	Si se han eliminado los plazos de prescripción para los delitos de violencia sexual contra la niñez.	Muchas víctimas y personas sobrevivientes revelan lo ocurrido años después; los plazos de prescripción pueden impedir el acceso a la justicia.	0-5
4.7 Aplicación de la ley especializada	Dos subindicadores que abarcan la existencia de unidades especializadas en violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes y la conexión con la base de datos internacional sobre explotación sexual de niños (ICSE) de INTERPOL.	La especialización y la cooperación internacional fortalecen las investigaciones y mejoran los resultados.	0-3
4.8 Procedimientos especiales para las víctimas menores de edad en el sistema de justicia penal	Si la legislación prevé procedimientos adaptados a la niñez (por ejemplo, entrevistas grabadas y medidas de protección del testimonio).	Sin estas garantías, el propio proceso judicial puede generar nuevas situaciones de daño para el niño o la niña.	0-2

Cómo interpretar cada puntaje

Un puntaje más alto indica que existen protecciones legales más sólidas y mayor capacidad de aplicación. Un puntaje más bajo señala brechas que dejan a niños, niñas y adolescentes sin protección legal o sin acceso a una justicia adaptada a la niñez.

4.1 Leyes contra el castigo corporal (0–3)

0	El castigo corporal no está completamente prohibido en ningún ámbito.
1	Está prohibido en algunos ámbitos, pero no en todos (por ejemplo, en la escuela, pero no en el hogar).
2	El Gobierno se ha comprometido a su prohibición total, pero aún no la ha establecido por ley.
3	Está prohibido en todos los ámbitos, incluido el hogar.

4.2 Edad mínima legal para contraer matrimonio (0–2)

0	No existe una edad mínima legal para contraer matrimonio, considerando todas las excepciones.
1	La edad mínima legal es inferior a 18 años o existen excepciones que permiten el matrimonio antes de esa edad.
2	La edad legal para contraer matrimonio es de 18 años o más, sin excepciones.

4.3 Leyes que abordan la violencia sexual contra niños y niñas (subindicador)

Este indicador se compone de siete subindicadores (4.3.1–4.3.7). Utilice el puntaje de su país en estos subindicadores para identificar con precisión las brechas legales que deben abordarse.

4.3.1 Edad de consentimiento sexual (0–2)

0	La legislación establece una edad de consentimiento solo para un sexo, o la fija por debajo de los 16 años.
1	La edad de consentimiento es de 18 años para ambos sexos, pero sin una excepción por proximidad de edad, o se sitúa entre los 16 y 17 años para ambos sexos.
2	La edad de consentimiento es de 18 años para ambos sexos, con una excepción por proximidad de edad para actos consentidos entre pares.

4.3.2 Violencia sexual con contacto (0–2)

0	La legislación nacional no tipifica como delito la violencia sexual con contacto contra niños, niñas y adolescentes, o no hay información disponible públicamente.
1	La legislación nacional tipifica la violencia sexual con contacto únicamente contra niñas y adolescentes mujeres.
2	La legislación nacional tipifica la violencia sexual con contacto contra todos los niños, niñas y adolescentes.

4.3.3 Violencia sexual sin contacto (0–2)

0	La legislación nacional no tipifica como delito la violencia sexual sin contacto contra niños, niñas y adolescentes, o no hay información disponible públicamente.
1	La legislación nacional tipifica la violencia sexual con contacto únicamente contra niñas y adolescentes mujeres.
2	La legislación nacional tipifica la violencia sexual sin contacto contra niños, niñas y adolescentes.

4.3.4 Violencia sexual intrafamiliar (0–2)

0	La legislación nacional no tipifica explícitamente la violencia sexual intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes, o no hay información disponible públicamente.
1	La ley tipifica la violencia sexual intrafamiliar, pero de forma limitada (por ejemplo, solo respecto de progenitores biológicos).
2	La ley abarca una amplia variedad de familiares y personas que ejercen roles parentales, incluyendo pareja del padre o de la madre, padres adoptivos, familias de acogida y familiares extendidos.

4.3.5 Posiciones de autoridad o confianza (0–2)

0	La legislación nacional no tipifica explícitamente los actos sexuales contra niños, niñas y adolescentes cometidos por personas en posiciones de confianza o autoridad, o no hay información disponible públicamente.
1	Existe legislación, pero es insuficiente. Puede no cubrir hasta los 18 años (por ejemplo, solo hasta los 16), no abarcar todos los actos sexuales, limitarse a determinados ámbitos o roles, o no aplicarse a ambos sexos.
2	La legislación tipifica todos los actos sexuales contra niños y niñas hasta los 18 años cuando son cometidos por personas en posiciones de confianza, autoridad o influencia, en distintos ámbitos y funciones.

4.3.6 Trata con fines de explotación sexual (0–2)

0	La legislación nacional no tipifica como delito la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual, o no hay información disponible públicamente.
1	La legislación tipifica algunos, pero no todos, los elementos (captación, transporte, traslado, acogida y recepción).
2	La legislación tipifica todos los elementos de la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual.

4.3.7 Explotación sexual (0–2)

0	No existen disposiciones específicas que tipifiquen como delito obligar a un niño, niña o adolescente a la explotación sexual ni pagar por actos sexuales con un niño, niña o adolescente, o no hay información disponible públicamente.
1	La legislación incluye disposiciones específicas que tipifican tanto obligar a un niño, niña o adolescente a la explotación sexual como pagar por actos sexuales con un niño, niña o adolescente.

4.4.1 Indicadores sobre violencia en línea

Este indicador se compone de tres subindicadores (4.4.1–4.4.3). Utilice el puntaje de su país en estos subindicadores para identificar con precisión las brechas legales que deben abordarse.

4.4.1 Grooming en línea (0–3)

0	La legislación no tipifica explícitamente el grooming en línea.
+1	La legislación tipifica el grooming en línea cuando existe intención de encuentro con el niño, niña o adolescente.
+1	La legislación tipifica el grooming en línea independientemente de que exista intención de encuentro.
+1	La legislación incluye una definición o descripción clara del grooming en línea (o un término equivalente).

4.4.2 Material de abuso sexual infantil - Tabla sugerida (0–4)

0	No existe legislación específica sobre material de abuso sexual infantil.
+1	Existe legislación que tipifica como delito el material de abuso sexual infantil.
+1	La legislación incluye una definición de material de abuso sexual infantil.
+1	La legislación tipifica los delitos relacionados con material de abuso sexual infantil facilitado por tecnologías.
+1	La legislación tipifica la posesión consciente de material de abuso sexual infantil, independientemente de la intención de distribuirlo.

4.4.3 Obligación de denunciar del proveedor de servicios de internet (0–1)

0	No existe una obligación legal para que los proveedores de servicios de internet reporten material sospechoso de abuso sexual infantil, o no hay información disponible públicamente.
1	La legislación nacional exige que los proveedores de servicios de Internet denuncien la sospecha de material de abuso sexual infantil ante las autoridades de orden público o ante algún otro organismo asignado.

4.5 Extraterritorialidad y extradición (0–2)

0	Las disposiciones no se aplican a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, o se exige el principio de doble incriminación.
1	Existen disposiciones, pero son limitadas (por ejemplo, abarcan solo algunos delitos o se aplican bajo ciertas condiciones).
2	Disposiciones integrales: incluyen extraterritorialidad activa y pasiva para todos los delitos, permiten la extradición y no requieren el principio de doble incriminación.

4.6 Reforma de los plazos de prescripción (0–5)

0	El plazo de prescripción para la violación de menores es inferior a cinco años.
1	El plazo de prescripción es de entre 5 y 10 años.
2	El plazo de prescripción es de entre 11 y 15 años.
3	El plazo de prescripción es de 16 años o más.
5	Se han eliminado por completo los plazos de prescripción para la violencia sexual contra la niñez.
+1	El plazo de prescripción comienza a computarse cuando la víctima o persona sobreviviente alcanza la mayoría de edad (o en una fecha posterior establecida por la ley, que sea al menos esa edad), y no desde el momento en que ocurrió el delito.

4.7 Aplicación de la ley especializada (subindicadores)

Este indicador se compone de dos subindicadores (4.7.1–4.7.2). Permiten identificar si el país cuenta con la capacidad especializada necesaria para investigar de manera eficaz la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

4.7.1 Unidad o personal especializado en la investigación de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes

0	No existe una unidad especializada de las autoridades de orden público ni personal designado para investigar la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, o no hay información disponible públicamente.
1	El país cuenta con una unidad especializada o con personal designado para investigar la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

4.7.2 El país está conectado a la base de datos de Explotación Sexual Infantil Internacional (ICSE) de INTERPOL

0	El país no está conectado a la base de datos de Explotación Sexual Infantil Internacional (ICSE) de INTERPOL, o no hay información disponible públicamente.
1	El país está conectado a la base de datos ICSE de INTERPOL.

4.8 Procedimientos especiales para las víctimas menores de edad en el sistema de justicia penal (0–2)

0	No existen procedimientos especiales para las víctimas menores de edad en el sistema de justicia penal.
+1	Existen algunas medidas adaptadas a la niñez (por ejemplo, personal capacitado, posibilidad de elegir entrevistador del mismo género, presencia de una persona adulta de confianza).
+1	Además, el testimonio puede grabarse en video y utilizarse en el juicio, o el niño, niña o adolescente puede declarar con medidas de protección (por ejemplo, por videoconferencia o con mecanismos de resguardo).

Cómo utilizar esta hoja informativa en acciones de promoción

En una reunión con representantes del gobierno

Comparta el puntaje de su país en el pilar de justicia y utilícelo como base para formular una solicitud concreta con un plazo definido. Por ejemplo: **“Su país obtuvo un puntaje de [X] en legislación sobre violencia sexual intrafamiliar. Solicitamos que se tipifique de forma explícita la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes cometida por familiares, incluidas las personas responsables de su cuidado y la familia extendida, antes de [año]”.**

En una campaña o declaración pública

Comience con un enfoque centrado en las personas, que conecte las brechas legales con la experiencia real de un niño, niña o adolescente y luego señale claramente la reforma que propone. Por ejemplo: **“Cerrar el vacío legal. Asignar recursos a la unidad especializada. Proteger a niños, niñas y adolescentes en el proceso judicial”.**

Al momento de promover la asignación presupuestaria

Combine la demanda legal con las necesidades de capacidad: personal de investigación especializado, capacidades forenses, fiscales capacitados y una infraestructura judicial adaptada a la niñez.

Cómo dar una dimensión humana a la justicia

En este ejemplo, se recorre todo el pilar de justicia y se muestra de forma concreta qué implica una justicia efectiva en la vida de niños, niñas y adolescentes. Puede utilizarlo para contar de manera integral qué ocurre cuando los sistemas fallan y cómo sería si funcionaran, sin necesidad de recurrir a testimonios personales.

SITUACIÓN ACTUAL

Un adolescente de 15 años le cuenta a un docente que una persona de su familia lo ha sometido a abuso sexual durante años. El docente no sabe a quién acudir. Con el tiempo, la denuncia llega a la policía, pero no existe una unidad especializada. El agente que toma la declaración no está capacitado para entrevistar a niños, niñas y adolescentes. Le piden que relate lo ocurrido en una oficina abierta, con un lenguaje adulto y sin la presencia de una persona de apoyo.

A la familia le informan que la ley no tipifica de forma explícita la violencia sexual cometida por un familiar. El caso se estanca. Pasan los meses. Citan al adolescente para que vuelva a contar lo sucedido una y otra vez. Cuando finalmente se fija una fecha de audiencia, la víctima debe estar en la misma sala que la persona acusada. No existe la opción de declarar por videoconferencia ni con medidas de resguardo.

Luego, la familia se entera de que existe un plazo. El tiempo de prescripción está por vencer. El sistema no falló porque el adolescente tardara en hablar, sino porque no estaba preparado para escucharlo.

SITUACIÓN POSIBLE

Un adolescente de 15 años le cuenta a un docente que una persona de su familia lo ha sometido a abuso sexual durante años. El docente activa un protocolo claro de denuncia. Una unidad especializada en violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes asume el caso. Un agente capacitado realiza la entrevista en un espacio privado, con un lenguaje adecuado a la edad de la víctima. La entrevista se graba en video para que el adolescente relate lo ocurrido una sola vez, no cinco.

La ley es clara: la violencia sexual cometida por un familiar está tipificada de forma explícita e incluye a tutores, parejas del padre o madre y familiares extendidos. No existe plazo de prescripción: la ley reconoce que muchas personas revelan lo ocurrido años después. Si la persona agresora se encuentra en otro país, las disposiciones de extraterritorialidad y la cooperación en materia de extradición evitan que eluda la justicia.

En el proceso judicial, el adolescente declara por videoconferencia y cuenta con medidas de protección frente a la persona acusada. El sistema no le traslada la carga del proceso al adolescente: el sistema lo acompaña y lo sostiene.

“SITUACIÓN ACTUAL/SITUACIÓN POSIBLE” — Justicia en línea

SITUACIÓN ACTUAL

Un niño de 12 años entra en contacto con una persona adulta a través de una plataforma de videojuegos. Todo comienza con halagos y pequeños regalos, y luego avanza hacia pedidos de imágenes, amenazas y coerción. Cuando la familia se entera, las imágenes ya se han difundido.

Intenta denunciar lo ocurrido. Las autoridades responden que se trata de “un problema de la plataforma”. La ley no tipifica el grooming si no hubo intención de un encuentro físico, por lo que meses de manipulación quedan fuera de lo que se considera delito. No existe la obligación de que la plataforma o el proveedor de Internet reporte material sospechoso de abuso sexual infantil. Las imágenes siguen circulando en línea. La evidencia digital se deteriora con el tiempo.

La persona agresora se encuentra en otro país. No hay mecanismos para investigar a nivel internacional. El niño o adolescente termina sintiendo que lo que le ocurrió en línea no fue tan grave y el propio sistema refuerza esa percepción.

SITUACIÓN POSIBLE

Un niño de 12 años entra en contacto con una persona adulta a través de una plataforma de videojuegos; el adulto lo manipula y lo presiona para que comparta imágenes sexuales. La ley reconoce el grooming como delito, independientemente de que exista o no intención de encuentro. La coerción y las imágenes se consideran prueba.

La plataforma y el proveedor de servicios de Internet tienen la obligación legal de reportar el material sospechoso de abuso sexual infantil a la autoridad competente. El reporte permite preservar rápidamente la evidencia digital y activar medidas de protección para el niño. Investigadores especializados aseguran los datos antes de que desaparezcan.

La persona agresora se encuentra en otro país, pero se activan mecanismos de cooperación internacional. El niño recibe una respuesta basada en el cuidado y el respeto, sin que se le atribuya responsabilidad. El daño en línea se reconoce como daño real. El sistema de justicia actúa con rapidez, la persona responsable enfrenta consecuencias y se evita que otros niños, niñas o adolescentes vivan situaciones similares.

Cómo seguir

Este documento aporta la evidencia. Los recursos complementarios del kit ayudan a llevar esto a la acción:

Documento	Qué aporta
Plantilla de presupuesto	Orientación práctica para transformar los resultados del pilar de justicia en propuestas presupuestarias, con puntos de entrada para la estimación de costos y ejemplos de redacción.
Guía de reuniones	Un guion listo para usar, con formato de intervención, preguntas de rendición de cuentas y sugerencias de seguimiento para reuniones con autoridades.
Plantillas de correo electrónico	Modelos de correos para contacto inicial, seguimiento y escalamiento en la interacción con responsables de políticas públicas, con campos personalizables.